

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y con fines pertinentes me permito trasladar para su conocimiento el oficio allegado por parte de la Secretaría de Planeación, en respuesta dada a la petición incoada por la señora **MARIA FERNANDA PINZON LESMES** con fecha 26/06/2019, bajo el R.I 2414 y en contestación a esta petición, esta Personería Municipal teniendo en cuenta ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria este despacho procede a realizar la siguiente notificación:

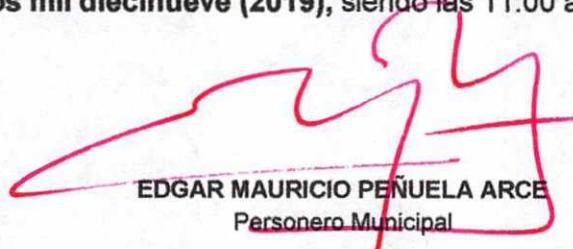
AVISO

La Secretaría de Planeación, allego oficio con fecha 25/07/2019 bajo el R.I 2862, por medio del cual manifiesta los tramites adelantados respecto de lo solicitado en el derecho de petición, por tal razón y ante la imposibilidad de ubicación de la peticionaria, y con el fin de dar trámite al oficio allegado, procede el Despacho a publicar el presente aviso con fecha de fijación a los ocho (08) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, y por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible de esta Personería Municipal, para notificar a la señora **MARIA FERNANDA PINZON LESMES**.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para constancia de lo anterior se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Personería Municipal de Girón ubicada en la carrera 25 No 29 – 19 casco antiguo girón Santander por el término legal de cinco (05) días hábiles a los ocho (08) días del mes de **agosto del año dos mil diecinueve (2019)**, siendo las 11:00 am.

Cordialmente,


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Luego de haber permanecido fijado por el termino legal, se desfija el presente aviso a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 11:00 am en el municipio de Girón Santander.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA INSTITUCIONAL DE ESTA PERSONERIA Y ASÍ MISMO EN LA PÁGINA WEB: WWW.PERSONERIAGIRON.GOV.CO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: Stefany Ortiz- Contratista 

P.M.S.G 336-19 R.I. 2414. R.I. 2843. R.I.2863 R.I.2862

San Juan Girón, 29 de julio de 2019

Señora
MARIA FERNANDA PINZON LESMES
Calle 44 No. 22.110
Poblado
Girón

REFERENCIA. R.I. 2843. REMISION R.I.2862 R.I.2862-19

Se allega escrito de fecha 25-07-19, R.I. 2862 Y 2863, proveniente de la Secretaria de Planeación del Municipio de Girón. Igualmente se oficio a proyectos y construcciones Santander SAS, mediante el cual se da traslado de su solicitud de fecha 25-07 -19.

Lo Anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Igualmente quedamos atentos que requiera resolver, la cual se hará acorde a nuestras funciones y competencia.


NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería Municipal de Girón

Proyecto: J.R.D. abogado contratista
Reviso: J.E.O- profesional de Apoyo

472		Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número						
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Rehusado	No Reclamado						
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Cerrado	No Contactado						
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/>		Fallecido	Apartado Clausurado						
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Marlon Andres						Nombre del distribuidor:					
C.C.: Camacho						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: 31 JUL 2019						Observaciones: Falta Apto					



RECEIVED BY THE CUSTOMER



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

CARTA	Código: GD - F.01	5000-038	Versión: 00	SECRETARÍA PLANEACIÓN
-------	-------------------	----------	-------------	-----------------------

San Juan Girón, 17 de julio de 2019

S.P. 1782/2019

Señora:
NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería Municipal de Girón.
Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón.

Ref. Respuesta Oficio Radicado Bajo el No. 1910018445 y Oficio No. PMSG 295.R. 2414.

Cordial saludo,

Con fundamento en el Decreto 090 de 2013 que reglamenta el trámite del Derecho de Petición, Quejas y Reclamos de la Alcaldía Municipal San Juan Girón y la ley 1755 de 2015, dada la Competencia de acuerdo con el asunto en referencia, me permito dar trámite a través de la siguiente consideración:

De conformidad con el escrito de la referencia, de la manera más atenta me permito manifestar que esta Secretaría procedió a remitir por competencia el asunto a la Secretaria de Seguridad y Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal, a fin que dicha Dependencia dentro del marco de sus competencias de respuesta a su petición.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015:

"... Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Agradecemos de antemano su atención. Cualquier inquietud, favor acercarse a la Secretaría de Planeación.

Atentamente,

Arq. CLAUDIA ROCIO CORZO LOZADA
Secretaría de Planeación

Revisó: Juan Diego Montoya v.
Abogado CPS 1269 - 2019.

PERSONERÍA
SAN JUAN GIRÓN

FECHA: 25/07/2019
HORA: 3:49 PM
RADICADO: 2862
NOMBRE DE QUIEN RECIBE: [Signature]
-PA: Nilce CH-
-AL: Jace R.

Alcaldía de Girón

<http://www.girón-santander.gov.co>

Dirección: Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal - Girón Centro
PBX 6463030



CARTA Código: GD - F.01 5000-038 Versión: 00 SECRETARIA PLANEACIÓN

San Juan Girón, 24 de julio de 2019

PERSONERÍA
SAN JUAN GIRÓN

FECH: 25/07/2019 S.P. 1829 /2019
 HORA: 04:31 P.M.
 RADICADO: 2863

RECEBIDO EN RECIBO
 EN DUPLICADO

- DE: NILCE CH - JORGE OR - m.p.

Señora:
NILCE MILENA CHAPARRO LIZARAZO
Funcionaria Personería Municipal de Girón
Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón

Ref. Respuesta Oficio Rádicado Bajo el No. 1910018444 y Oficio No. PMSG 294 R.12414.

Cordial saludo,

De conformidad con el escrito presentado por parte de la Personería Municipal de San Juan Girón radicado bajo el No. 1910018934, y radicado interno No. 3980, de la manera más atenta me permito manifestarle que una vez revisada la documentación y con la asesoría de los profesionales de esta secretaría, se evidencio que para el proyecto Ciudadela Los Rosales los representantes de Proyectos y Construcciones de Santander si presentaron plan parcial para la legalización del mismo, el cual fue devuelto en su debido momento con el fin de que se le realizaran por parte de los solicitantes las correcciones necesarias y así dar continuidad al tramite, correcciones que a la fecha no han sido presentadas a esta secretaria, motivo por el cual el proyecto se encuentra de manera ilegal.

Por otra parte se le informa que la secretaria de planeación municipal, es un organismo estatal dirigido por un servidor público con unas funciones y competencias claramente definidas en el manual de funciones y competencias laborales, que no se relacionan con ningún control de legalidad de los actos privados de los ciudadanos, por ende no son objeto de indagación por parte de esta dependencia, motivo por el cual no podría entrar a opinar acerca de dichas negociaciones, en la forma en que la peticionaria lo escritura en los hechos que dieron base a su petición, por lo cual nos abstendremos de referirnos a esa clase de acuerdos que no tienen que ver con nuestra función.

Agradecemos de antemano su atención. Cualquier inquietud, favor acercarse a la Secretaría de Planeación.

Atentamente,

Arq. CLAUDIA ROCIO CORZO LOZADA
Secretaría de Planeación

Revisó: Juan Diego Montoya v.
Abogado CPS 1269 - 2019.